



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

LLAME A SALUD RESPONDE

600-360-7777

PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS DUDAS LAS 24 HORAS,
LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

Discapacidad e invalidez

Marco Lara Vera – Relator Policomp.

Es un procedimiento técnico-administrativo donde se determina si una persona tiene o no discapacidad a partir de la presencia de una condición de salud, previamente determinada por un profesional médico, que limita el desempeño de actividades de la vida diaria y participación social.

De este trámite se obtiene una resolución de discapacidad que le permitirá inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidad y acreditarse legalmente.

Al encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad y con la credencial de discapacidad tienes derecho a acceder a los siguientes beneficios:

Postular a Ayudas Técnicas del Senadis

Postular a la Beca Discapacidad del Mineduc

Postulación a Fondos Concursables del Senadis

Uso de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.

Rebajas arancelarias en la importación de vehículos y de ayudas técnicas

* Postular a subsidios habitacionales u otras prestaciones sociales asociadas a la condición de discapacidad

* Acceder a todos los beneficios dirigidos a las personas con discapacidad brindados por Senadis y por otras instituciones públicas que lo exija

*** Las instituciones que exigen la credencial de discapacidad también pueden solicitar otra documentación necesaria para acceder o postular a las prestaciones sociales que entregan**

Las COMPIN realizan la calificación y certificación de discapacidad, para inscripción en el Registro Nacional de las COMPIN.

Requisitos:

- Presentar Formulario de Solicitud de Evaluación de Discapacidad, el que debe ser llenado con los datos de identificación de la persona que será evaluada, con letra legible y firmado por el solicitante o su representante. Este formulario se encuentra disponible en el sitio web de COMPIN, (<http://milicenciamedica.cl>), pinchando en la opción formularios del menú, para descargar e imprimir.
- Presentar formulario de antecedentes clínicos de la discapacidad otorgado por el médico tratante, con letra legible y firmado, proporcionando antecedentes clínicos que justifiquen los diagnósticos de acuerdo a la discapacidad.
- Adjuntar fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante, y de la persona a evaluar, si fuere distinta.

Importante

Una vez emitido el Certificado de Discapacidad de la persona evaluada, la COMPIN emite dos copias: una para el solicitante y otra para el Registro Civil e Identificación, entidad que a partir de este antecedente procede a inscribir este caso en el Registro Nacional de la Discapacidad. En ese momento emite la credencial correspondiente, la que será remitida a la dirección de la persona evaluada y que consignó en la solicitud de evaluación presentada en COMPIN.

¿A qué COMPIN debo concurrir?

Esta presentación debe realizarse en la COMPIN o subcomisión que corresponda a su domicilio residencial de la persona a evaluar.

Actualmente, este trámite está disponible en línea, por medio de la página web: <https://compin.cerofilas.gob.cl/> Con la Clave Única.

¿Qué es Invalidez?

Se define como Invalidez al menoscabo permanente en la capacidad de trabajo de una persona, a consecuencia de una enfermedad o accidente, del debilitamiento de sus fuerzas, o también definida como incapacidad permanente. En este ámbito a la COMPIN le corresponde evaluar y dictaminar el grado de invalidez de una persona, a partir del cual puede optar a pensión, asignación familiar, condonaciones de deudas, entre otros.

1. Dictamen de Invalidez por morbilidad común del INP (IPS)
2. Dictamen de Invalidez por Orfandad del INP (IPS)
3. Dictamen de Invalidez de Viudez del INP (IPS)
4. Dictamen de Invalidez por Asignación Familiar o Duplo INP (IPS)

5. Dictamen de Invalidez por Seguro de vida de Ex Canaempu
6. Dictamen de Invalidez por Convenios Internacionales
7. Certificado de Invalidez por Subsidio Único Familiar (SUF), duplo
8. Certificado de Invalidez por Seguro de Desgravamen del SERVIU
9. Certificado de Invalidez por Crédito Fiscal Universitario
10. Certificado de Invalidez por de bomberos por lesiones en actos de servicio

¿Cuáles son las instancias de apelación?

Si la persona no está conforme con lo resuelto por la COMPIN en primera instancia, puede presentar ante la misma entidad un Recurso de Reposición.

En caso que COMPIN vuelva a dictaminar en contra, se puede elevar a otra institución, dependiendo la situación:

En **la Superintendencia de Pensiones** para los dictámenes de:

- Invalidez por morbilidad común del IPS (ex INP)
- Pensión de Orfandad del IPS (ex INP)
- Pensión de Viudez del IPS (ex INP)
- Invalidez por Seguro de Vida de ex CANAEMPU
- Invalidez por Convenios Internacionales

En la **Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO**, para los dictámenes de:

- Asignación familiar incrementada al duplo
- Invalidez por Subsidio único Familiar (SUF), al duplo
- Certificación de Discapacidad Mental de menores de 18 años
- Dictamen de Invalidez por Ley de Exonerados Políticos
- Resolución de Salud Irrecuperable solicitud por ISAPRE de trabajadores con Licencias Médicas afiliados al IPS (ex INP)

Médica de Reclamos (**COMERE**) para los dictámenes de:

- Dictamen de Invalidez por secuelas de AT y EP
- Dictamen de Invalidez por secuelas de Accidente Escolar. Asimismo, el dictamen de COMERE es apelable ante la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.

En la **Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO**, para los dictámenes de:

- Asignación familiar incrementada al duplo
- Invalidez por Subsidio único Familiar (SUF), al duplo
- Certificación de Discapacidad Mental de menores de 18 años
- Dictamen de Invalidez por Ley de Exonerados Políticos
- Resolución de Salud Irrecuperable solicitud por ISAPRE de trabajadores con Licencias Médicas afiliados al IPS (ex INP)

Médica de Reclamos (**COMERE**) para los dictámenes de:

- Dictamen de Invalidez por secuelas de AT y EP
- Dictamen de Invalidez por secuelas de Accidente Escolar. Asimismo, el dictamen de COMERE es apelable ante la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.

En otros casos, cuando trabajadores sufren alguna enfermedad o accidente y quedan impedidos de volver a realizar sus funciones laborales. Ellos pueden realizar una evaluación de Invalidez.

En caso que esta persona, haya hecho aportes previsionales en la AFP, corresponderá la evaluación a las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Pensiones. Este trámite debe ser iniciado en la AFP que está afiliado.

Si el usuario indica no haber realizado aportes previsionales y quiere optar por Pensión Básica Solidaria: este trámite se inicia en su Municipio y la evaluación la realiza la Comisión Médicas de la Superintendencia de Pensiones, no COMPIN.

Debemos aprender a distinguir y apropiar conceptos, a pesar que los usuarios no los manejen.

Podemos entender que Discapacidad, está vinculado al trámite para ingresar al Registro Nacional de Discapacidad, donde el primer paso se inicia en la COMPIN y posteriormente, es derivado al Registro Civil.

Invalidez, por otro lado, es el monto de dinero o subsidio que esperan las personas, por alguna condición física que les impide, realizar alguna labor remunerable.

GRACIAS.

LLAME A SALUD RESPONDE

600•360•7777

PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS DUDAS LAS 24 HORAS,
LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

